

# *Bonificación del Impuesto sobre Actividades Económicas - Ayuntamiento de Madrid*

## **Aprobada la bonificación del Impuesto sobre Actividades económicas en el Ayuntamiento de Madrid**

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordó con fecha 29 de mayo de 2020 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, añadiendo una disposición adicional sexta, por la que se aprueba una bonificación de la cuota de dicho Impuesto.

El objetivo de la rebaja es mitigar los efectos negativos del COVID-19 para determinados sectores de la economía especialmente dañados. La reducción se extiende también a cines, teatros, circos, toros y actividades deportivas o culturales, además del comercio, ocio y hostelería.

Asimismo, se prevé la extensión al ejercicio 2021 y la ampliación de la reducción al 50% para determinados supuestos.

Las líneas básicas del acuerdo aprobado son las siguientes:

#### **Personas que pueden solicitar la bonificación**

Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se listan en el anexo a la presente nota.

#### **Importe de la bonificación**

Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto. La bonificación será del 50% en aquellos casos en los que el sujeto pasivo, a fecha 1 de marzo de 2020, tuviera menos de 10 trabajadores a su cargo.

#### **Requisitos para acceder a la bonificación**

- Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020
- Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020

#### **Documentación**

Declaración responsable en la que se haga constar el domicilio y en su caso el número de trabajadores a su cargo.

#### **Carácter de la bonificación**

La bonificación tiene carácter rogado.

#### **Alcance**

Tendrá efectos para el ejercicio 2020. Para el ejercicio 2021 se tendrá derecho a la bonificación del 25% en aquellos casos en los que, además de los requisitos expuestos, el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato laboral o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al existente al inicio del período impositivo.

#### **Plazo**

Deberá solicitarse mediante impreso normalizado en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (hasta el 28 de junio).

#### **Concesión**

La bonificación la concederá con carácter provisional el Pleno de la Corporación Municipal antes del 31 de julio de 2020. La concesión definitiva quedará condicionada a la comprobación posterior de la concurrencia de los requisitos expuestos anteriormente.

**Las líneas principales  
del acuerdo aprobado**

**ANEXO - Actividades bonificables**

**Sección Tercera “Actividades Artísticas”.**

- 013. Actores de cine y teatro.
- 015. Operadores cámara: cine, TV, vídeo.
- 019. Actividades cine, teatro y circo, n.c.o.p.
- 029. Otras actividades del baile, n.c.o.p. 031. Maestros y directores de música.
- 039. Otras actividades relacionadas con la música, n.c.o.p.

**Sección Primera “Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios”.**

- Agrupación 61.—Comercio al por mayor. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
- Agrupación 62.—Recuperación de productos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
- Agrupación 63.—Intermediarios del comercio. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
- Agrupación 64.—Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
- Agrupación 65.—Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
- Agrupación 66.—Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
- Agrupación 67.—Servicio de alimentación. Los siguientes grupos y epígrafes:
  - 671. Servicios en restaurantes. Todos los epígrafes.
  - 672. Servicios en cafeterías. Todos los epígrafes.
  - 673. De cafés y bares, con y sin comida. Todos los epígrafes.
  - 674. Especiales de restaurante, cafetería y café-bar. Los siguientes epígrafes: Epígrafe 674.5.—Servicios que se prestan en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos. Epígrafe 674.6.—Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares. Epígrafe 674.7.—Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de la Sección Primera de las tarifas.
  - 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines. Todos los epígrafes. 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías. Todos los epígrafes.

**ANEXO - Actividades bonificables**

677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación. Los siguientes epígrafes: Epígrafe 677.9.—Otros servicios de alimentación propios de la restauración (catering).

Agrupación 68.—Servicio de hospedaje. Todos los grupos completos.

Agrupación 75.—Actividades anexas a los transportes. Los siguientes grupos: 755. Agencia de Viajes.

Agrupación 93.—Educación e investigación. Los siguientes grupos y epígrafes: 936. Investigación científica y técnica. Epígrafe 936.2.— Investigación en ciencias médicas.

Agrupación 96.—Servicios recreativos y culturales. Los siguientes grupos y epígrafes:

961. Producción y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas (incluso vídeo). Todos los epígrafes.

962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos. Todos los epígrafes. 963. Exhibición de películas cinematográficas y vídeos. Los siguientes epígrafes: Epígrafe 963.1. Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.

964. Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión. Los siguientes epígrafes: Epígrafe 964.3.—Servicios transmisión y enlace señales TV.

965. Espectáculos (excepto cine y deportes). Todos los epígrafes.

966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos. Todos los epígrafes.

967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte. Todos los epígrafes. Espectáculos deportivos. Todos los epígrafes. 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p. Los siguientes epígrafes: 969.1 Salas de baile y discotecas. 969.2 Casinos de juego. 969.3 Juego de bingo. 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros. 969.6 Salones recreativos y de juego.

Agrupación 97.—Servicios personales: 972. Salones de peluquería e institutos de belleza. Todos los epígrafes. 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias. Todos los epígrafes.

Agrupación 98.—Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo: 981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje. Todos los epígrafes. 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos, parques o recintos feriales. Todos los epígrafes.

## ANEXO - Actividades bonificables - II



# Bonificación del Impuesto sobre Actividades Económicas - Ayuntamiento de Madrid

Marimón Abogados es un despacho fundado en 1931 que ofrece servicios legales en todas las áreas del Derecho y que cuenta con oficinas en Barcelona, Madrid y Sevilla. El departamento de Derecho tributario está especializado en el ámbito de la planificación fiscal, nacional e internacional. Realiza revisiones periódicas de la fiscalidad de compañías, detección de contingencias y adopción de medidas preventivas.

**Para cualquier información sobre el contenido de esta publicación:**

Lidia Bazán |  
lbazan@marimon-abogados.com

Santiago Díez |  
sdiez@marimon-abogados.com



Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extractada, sin previa autorización.

## Barcelona -

Aribau, 185  
08021  
Tel.: +34 934 157 575

## Madrid -

Paseo de Recoletos, 16  
28001  
Tel.: +34 913 100 456

## Sevilla -

Balbino Marrón, 3  
Planta 5ª-17  
(Edificio Viapol)  
41018  
Tel.: +34 954 657 896

[www.marimon-abogados.com](http://www.marimon-abogados.com)